



Bogotá D.C., Enero 11 de 2011

AUTO No. 0018

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 1583 del 11 de septiembre de 2008”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1583 del 11 de septiembre de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó licencia ambiental global a la empresa BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD. para el proyecto denominado “Área de Desarrollo Pauto”, ubicado en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento de Casanare.

Que mediante Resolución 2139 del 29 de octubre de 2010, este Ministerio modificó la Resolución 1583 del 11 de septiembre de 2008, en el sentido de ajustar el caudal de la concesión de aguas subterráneas concedida a través del artículo 4º, numeral 1, literal b) de la Resolución que otorgó licencia ambiental, estableciendo que dicho caudal se autoriza hasta el 1,5 l/s y tiempo de bombeo inferior a 12 horas.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-172760 del 30 de diciembre de 2010, el apoderado general de BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD., solicitó la modificación de la Resolución 1583 del 11 de septiembre de 2008, en el sentido de autorizar la construcción y ampliación de infraestructura, construcción y ampliación de vías, la ampliación de facilidades tempranas de producción de Floreña, área adicional de riego en las facilidades tempranas de producción de Floreña, ampliación de los permisos otorgados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que con el radicado mencionado en el acápite anterior, BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD. presentó el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, copia de la radicación de dicho complemento ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA y copia del comprobante de consignación correspondiente al pago por concepto de cobro por el servicio de evaluación realizado el 27 de diciembre de 2010, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 1583 del 11 de septiembre de 2008”

TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$65.211.312) M/CTE, con número de referencia 154014110.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

(...)

1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental; ...

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;

(...).

Que la petición presentada por el apoderado general de BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD. se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, toda vez que con ella se van a generar nuevos impactos y se pretenden variar las condiciones de uso y aprovechamiento de recursos naturales.

Que dado que la solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 1583 del 11 de septiembre de 2008.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 1583 del 11 de septiembre de 2008”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Resolución 1583 del 11 de septiembre de 2008, mediante la cual se otorgó licencia ambiental global para el proyecto denominado “Área de Desarrollo Pauto”, en el sentido de autorizar la construcción y ampliación de obras y la ampliación de los permisos otorgados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de BP EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LTD., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Yopal en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM 4021

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.